



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica ley N° 18.700, con el objeto de mantener la actual distribución de escaños de diputados y diputadas

SESIÓN N°37

FECHA23-06-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.
☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☒ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.700, CON EL OBJETO DE MANTENER LA ACTUAL ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

I. FUNDAMENTOS

La Ley N° 20.840 denominada: “Sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional.” fue publicada el 5 de mayo del año 2015.

Dicha norma fue un acuerdo para terminar con un sistema electoral excluyente, denominado binominal, que determinaba la asignación de dos escaños por distrito y circunscripción, marginando a las minorías, causando sobrerrepresentación de ciertas regiones en ambas Cámaras, y un “empate artificial” entre la dos principales coaliciones de ese entonces, que no se condecía con el respaldo que obtenía cada lista.

El nuevo sistema electoral establece para la asignación de los escaños por distrito, un sistema proporcional basado en el método D’Hondt, donde los escaños a elegir se determinan en base a la proporción de votos que tenga una lista o coalición en el distrito o circunscripción respectiva.

En el nuevo sistema creado por ley, la Cámara de Diputados y Diputadas, pasó de 120 a 155 escaños, disminuyendo los distritos de 60 a 28. Mientras que, en el Senado, pasan a ser de 38 a 50 escaños, estableciendo una circunscripción electoral por cada región.

La asignación de escaños por distrito determina que se elegirán entre 3 y 8 diputados por cada uno. El artículo 188 de la Ley N° 18.700 establece por ley los distritos electorales, determinando las comunas que lo componen, y la asignación de los escaños por distrito.

Sin embargo, dicha distribución es transitoria, ya que el artículo 189 de la Ley N° 18.700 encomienda al Servicio Electoral de Chile la actualización de la asignación de escaños cada diez años, mediante un procedimiento de distribución proporcional, sujeto a los límites de un mínimo de 3 y un máximo de 8 escaños por distrito, en los siguientes términos:



“a) Los 155 escaños se distribuirán proporcionalmente entre los 28 distritos en consideración a la población de cada uno de ellos, en base a los datos proporcionados por el último censo oficial de la población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dicha proporcionalidad consistirá en distribuir a prorrata los cargos entre los distritos electorales, de acuerdo a la fórmula dispuesta en el artículo 121 de esta ley.

b) No obstante lo anterior, ningún distrito podrá elegir menos de 3 ni más de 8 diputados. En el caso que, en virtud del cálculo dispuesto en la letra a), uno o más distritos superen dicho límite, los cargos excedentes volverán a distribuirse en forma proporcional a la población entre los distritos que no hubieren alcanzado el tope.

c) Para los efectos de proceder a la actualización indicada, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente el tercer día hábil del mes de abril del año subsiguiente al de la realización del último censo oficial. En caso que el año de esta actualización coincidiera con aquel en que se celebran elecciones de diputados, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente el tercer día hábil del mes de abril del año inmediatamente anterior a dicha elección.

d) El Consejo Directivo del Servicio Electoral tendrá un plazo de diez días para decidir la nueva distribución de escaños. Adoptado el acuerdo, éste se publicará en el Diario Oficial y se notificará a la Cámara de diputados, todo ello dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.”

De acuerdo con lo establecido en dicha norma, el pasado 18 de abril fue publicada en el diario oficial la resolución N° O-129 del Servicio Electora, la cual realiza una nueva distribución de escaños, según se explica en la siguiente tabla:

DISTRITO	ESCAÑOS 2014	ESCAÑOS 2026	Variacion
1	3	3	0
2	3	3	0
3	5	6	1
4	5	3	-2
5	7	8	1
6	8	8	0
7	8	8	0
8	8	8	0
9	7	8	1
10	8	8	0



11	6	8	2
12	7	8	1
13	5	6	1
14	6	8	2
15	5	5	0
16	4	3	-1
17	7	7	0
18	4	3	-1
19	5	4	-1
20	8	8	0
21	5	6	1
22	4	3	-1
23	7	6	-1
24	5	3	-2
25	4	3	-1
26	5	5	0
27	3	3	0
28	3	3	0

Esta nueva distribución, permite evidenciar que la nueva asignación de escaños no guarda una correlación a la evolución de la población entre distritos, generando resultados disimiles entre territorios con variaciones demográficas comparables. En particular, distritos con incrementos significativos de población, no ven reflejado dicho crecimiento en la asignación de escaños, así con otros con variaciones menores, mantienen o incluso incrementan su representación, lo que infringe el principio de proporcionalidad actualizado que pretendía la ley.

En particular, según la reforma electoral de la ley N° 20.840, la región metropolitana aumentó de 32 a 47 diputados en el cambio del sistema binominal al proporcional. Ahora con esta nueva resolución, dicha región tendrá 54 escaños. Por el contrario, la nueva asignación reduce escaños en distritos de regiones, como pasa en los distritos 4 (región de Atacama), 16 (región de O'Higgins), 18 (región de Maule) y 19 (región de Ñuble), 22 y 23 (región de La Araucanía), 24 (región de Los Ríos) y 25 (región de Los Lagos).

La nueva asignación no representa proporcionalmente a la población, manteniendo una excesiva centralización de nuestro sistema, consolidando el poder político de Santiago, vulnerando consigo los principios de equidad territorial



y de descentralización, invisibilizando la realidad de las regiones y de zonas rurales, lo cual debemos hacernos cargo para asegurar la representación de las mismas.

Por todo lo anterior, es que proponemos mantener la distribución actual definida por el artículo 188, hasta que no exista un criterio de distribución que asegure la descentralización.

II. Objetivo del proyecto:

El presente proyecto tiene por objeto asegurar la aplicación del principio de proporcionalidad en el sistema electoral de asignación de escaños en la Cámara de Diputados y Diputadas, manteniendo la actual distribución establecidas por el artículo 188 de la Ley N° 18.700, incorporada por la Ley N° 20.084.

Para esto proponemos el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO

Suprímase el artículo 189 de la ley N° 18.700 sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

H. DIPUTADA
CAROLINA CUCUMIDES CALDERÓN




FIRMANTE LEGÍTIMO
H.D. CAROLINA CUCUMIDES C.


FIRMANTE LEGÍTIMO
H.D. MARIAS FERNANDEZ H.


FIRMANTE LEGÍTIMO
H.D. ANDREA PARRA S.


FIRMANTE LEGÍTIMO
H.D. FELIX BUGUERO S.

